



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con Lucha

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 1658-2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **29 MAY 2023**

VISTO:

La Papeleta de Infracción Administrativa N° 010824, de fecha 08/05/2023, impuesta a nombre de doña **NATALY PALOMINO QUILCA**, identificado con DNI N° 44096935, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, y el Informe Técnico N°501-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 49° de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales cuando su funcionamiento se encuentra contraria a ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública; en esa línea la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutorio de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el (CUISA), cuyo cierre temporal no excederá de 60 días calendarios.

Que, la Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el Artículo 59° literal w) faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, emitir las sanciones complementarias como clausura, revocatoria de licencia entre otros, generadas por la transgresión a las disposiciones municipales.

Que, en acciones de fiscalización realizada por personal competente de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Fiscalización, con fecha 08 de mayo de 2023, a horas 12:05 pm, intervino el establecimiento comercial ubicado en la Av. Ferrocarril N° 1227-Huancayo, de giro Venta de Carne, he impuso la papeleta de infracción N° 010824, a nombre de **NATALY PALOMINO QUILCA**, por la infracción de: **“POR UTILIZAR EN EL GIRO DE NEGOCIO BALANZA DESCALIBRADA”**; la misma que se encuentra tipificado con código de infracción **GPET.56**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**.

Que, el Informe Técnico N°501-2023-MPH/GPEyT-UP, expresa: “Que, el artículo 24° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, establece el plazo de cinco (05) días hábiles posteriores a la imposición de la infracción, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada, para que la infractora realice el descargo o subsanación correspondiente; sin embargo ha vencido el plazo previsto sin que se cuestione la infracción impuesta; por lo tanto la papeleta de infracción N° 010824, se encuentra firme y revestida de legalidad para realizar los actos subsiguientes que acarrea el procedimiento sancionador.

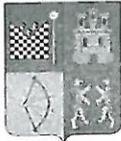
Que, el Reglamento de Infracciones y Sanciones, considera la infracción administrativa **“POR UTILIZAR EN EL GIRO DE NEGOCIO BALANZA DESCALIBRADA”**, tiene como sanción pecuniaria el 10% de la UIT, y la Clausura temporal del establecimiento como sanción no pecuniaria, regulado en la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, por consiguiente, debe procederse conforme a lo normado.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CLAUSURAR TEMPORALMENTE por espacio de 25 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento de giro **Venta de Carne**, ubicado en la Av. Ferrocarril N° 1227-Huancayo, regentado por doña **NATALY PALOMINO QUILCA**.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con lucha

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución, a la Oficina de Ejecución Coactiva asignado a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades de la ley de Procedimientos de ejecución coactiva – Ley N° 26979, ejecute lo ordenado por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal del local comercial indicado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, a la administrada con las formalidades de Ley, en su domicilio comercial ubicado en la Av. Ferrocarril N° 1227-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. Joshelina T. Moza León
GERENTE

C.c. Archivo
GPEyT-JML
/sgt